



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 94 -2024-MDP

Paucarpata, 06 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTOS:

Expediente N° 65410, que contiene: 1) Informe N° 143-2024-GDSYE-SGVL de fecha 02 de mayo del 2024, remitido por la Sub Gerencia De Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata; 2) Resolución de Alcaldía N° 59-2023-MDP de fecha 23 de febrero del 2023; 3) oficio N° 0027-2024-GRA/GR-RSAC-D-MRS.CB/I de fecha 28 de febrero del 2024, remitido por la Micro Red de Salud Ciudad Blanca; 4) Carta N° 078-SADA-2024/PRE, de fecha 16 de abril del 2024, remitida por Sociedad Agrícola de Arequipa, S.A.D.A. 5) oficio múltiple N° 004-2024-SGVL-MDP de fecha 17 de abril del 2023, remitida por la Sub Gerencia de Vaso de Leche de la Municipalidad de Paucarpata; 6) Acta de Reunión de las Presidentas de los Comités del PVL de fecha 22 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; del mismo modo se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo que indica: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" del mismo modo el artículo 43° del citado cuerpo normativo señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante la Ley N° 31554 que Modifica La Ley N° 27470 - Ley Que Establece Normas Complementarias Para La Ejecución Del Programa Del Vaso De Leche, a fin de Mejorar La Focalización, La Cobertura Del Programa y Los Mecanismos de Control, en el artículo 2 establece que "2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo”;

Que, mediante la ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el artículo 2º numeral 2.2 señala: “Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la Ley. Los integrantes del Comité del Programa de Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por el periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que mediante Informe N° 143-2024-GDSYE-SGVL de fecha 02 de mayo del 2024, remitido por la Sub Gerencia De Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata se solicita la conformación del nuevo Comité de Administración del Vaso de Leche;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 59-2023-MDP de fecha 23 de febrero del 2023 se modificó la Resolución de Alcaldía N° 193-2022-MDP que dispuso conformar el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que mediante oficio N° 0027-2024-GRA/GR-RSAC-D-MRS.CB/I de fecha 28 de febrero del 2024, remitido por la Micro Red de Salud Ciudad Blanca pone de conocimiento que se renueva la participación de la Lic. Marilu Roxana Espinoza Quille con DNI 40259490, Nutricionista del C.S. Ciudad Blanca como representante de Salud ante el Comité del Vaso de Leche;

Que mediante Carta N° 078-SADA-2024/PRE, de fecha 16 de abril del 2024, remitido por la Sociedad Agrícola de Arequipa, poniendo de conocimiento que la señora Karla Juana Ponce Zuñiga con DNI 958443699 y Roe Gonzalo Arenas Jiménez con DNI 29300940, como miembros, titular y alterno para el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que mediante oficio múltiple N° 004-2024-SGVL-MDP de fecha 17 de abril del 2023, remitida por la Sub Gerencia de Vaso de Leche de la Municipalidad de Paucarpata se cito a la Presidenta del Comité Vaso de Leche a la reunión de coordinación llevada el 22 de abril de 2024, teniendo como parte de la agenda de la reunión la elección de las tres representantes para integrar el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que mediante Acta de Reunión de las Presidentas de los Comités del PVL de fecha 22 de abril del 2024 se tiene por candidatas elegidas por las siete zonas a: Sra. Elizabeth Jacqueline Flores Mamani, del comité “Haya en la gloria” de la zona IV, Sra. Ángela Rosario Ambrocio Quicaña del Comité Señor de Los Milagros, zona V, Sra. Maribel Vilca Quispe, del comité Virgen María de la zona V;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º, así como los artículos 6º y 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACION del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" para el periodo de 2024 al 2025 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, conforme al acta de reunión de los comités del PVL, en concordancia con el contenido del oficio N° 0027-2024-GRA/GR-RSAC-D-MRS.CB/I, remitido por la Micro Red de Salud Ciudad Blanca y el oficio N° 0086-2024-GRA/GRAG-OAA remitido por la Gerencia Regional Agricultura Oficina Agraria Arequipa, debiendo quedar conformada de la siguiente manera:

ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	PRESIDENTE
LIC. ROXANA ELSA MEDINA OLAZABAL SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN	SECRETARIA
LIC. MARILU ROXANA ESPINOZA QUILLE REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE SALUD EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE	MIEMBRO
KARLA JUANA PONCE ZUÑIGA REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD AGRICOLA DE AREQUIPA S.A.D.A.	MIEMBRO
ELIZABETH JACQUELINE FLORES MAMANI REPRESENTANTE DEL COMITÉ "HAYA EN LA GLORIA" DE LA ZONA IV	MIEMBRO
ANGELA ROSARIO AMBROCIO QUICANA REPRESENTANTE DEL COMITÉ SEÑOR DE LOS MILAGROS ZONA V	MIEMBRO
MARIBEL VILCA QUISPE REPRESENTANTE DEL COMITÉ VIRGEN MARÍA ZONA I	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Vaso de Leche, con supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
GERENCIA MUNICIPAL  
SUB GERENCIA DE VASO DE LECHE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO  
SUB GERENCIA DE VASO DE LECHE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO.

